

INCORPORA AL EXPEDIENTE SOLICITUD DE INVALIDACIÓN PRESENTADA POR INTERESADO CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2025 Y RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°5 / ROL D-208-2024

SANTIAGO, 8 de agosto de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

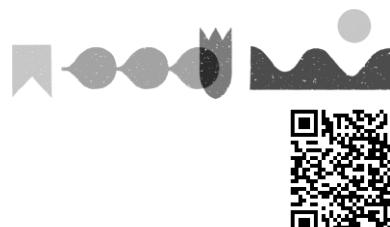
CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-208-2024

1° Con fecha 5 de septiembre de 2024, por medio de la **Resolución Exenta N°1/Rol D-208-2024**, se formularon cargos a Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo (en adelante e indistintamente, el “titular” o la “empresa”), titular, entre otros, del proyecto “Ampliación Planta Producción de Yodo Soledad” (en adelante, el “proyecto”), calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 1, de 2 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá (en adelante, “RCA N°1/2013”).

2° La formulación de cargos fue notificada a la empresa de forma personal el 6 de septiembre de 2024.

3° Con fecha 30 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por solicitud de la empresa.



4° El 2 de octubre de 2024, dentro del plazo ampliado por el resuelvo VI de la Resolución Exenta N°1/Rol D-208-2024, el titular presentó un **Programa de Cumplimiento** (en adelante, "PDC"), junto con su anexo respectivo.

5° El 3 de octubre de 2024, el titular presentó una versión complementaria del PDC presentado previamente.

6° El 17 de diciembre de 2024, mediante la **Resolución Exenta N°2/Rol D-208-2024**, esta Superintendencia previo a resolver el PDC, realizó observaciones. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al titular, con fecha 26 de diciembre de 2024.

7° Con fecha 6 de enero de 2025, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por solicitud del titular.

8° El 17 de enero de 2025, estando dentro del plazo ampliado mediante la **Resolución Exenta N°3/Rol D-208-2024**, de 6 de enero de 2025, el titular procedió a presentar el PDC refundido, junto con su anexo respectivo.

9° El 2 de junio de 2025, mediante la **Resolución Exenta N°4/Rol D-208-2024**, esta Superintendencia aprobó el PDC refundido presentado por la empresa con fecha 17 de enero de 2025, con correcciones de oficio, y suspendió el presente procedimiento sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA.

10° La Res. Ex. N°4/Rol D-208-2024 fue notificada al titular mediante carta certificada dirigida a su domicilio, la que fue recibida en la oficina de correos de la comuna de Santiago con fecha 5 de junio de 2025. Asimismo, dicha resolución fue notificada a los interesados según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

11° Posteriormente, con fecha 21 de junio de 2025, el interesado Alejandro Durán Nader interpuso una solicitud de invalidación de la Res. Ex. N°4/Rol D-208-2024 y de los actos posteriores a ésta.

II. SOLICITUD DE INVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°4/ROL D-208-2024

12° Tal como se indicó, el interesado Alejandro Durán Nader interpuso con fecha 21 de junio de 2025, una solicitud de invalidación de la Res. Ex. N°4/Rol D-208-2024 y de los actos posteriores a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, debido a que, según expuso, esta sería contraria a derecho y adolecería de vicios esenciales que le causan perjuicio conforme a los fundamentos que expone.

13° Junto con la referida presentación, se acompañaron los siguientes documentos: (i) Ordinario N°SE01 – 1499 – 2023, emitido por el Secretario Regional Ministerial De Bienes Nacionales de Tarapacá, de 24 de abril de 2023; y (ii) Resolución Exenta N°202299101782, de 29 de septiembre de 2022, de la Directora Ejecutiva del Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Servicio De Evaluación Ambiental. Asimismo, se solicitó publicar a la brevedad dicha solicitud en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA") y se indicó un correo electrónico para efectos de recibir notificaciones.

14° Al respecto, se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

15° Por su parte, en lo que respecta a la invalidación invocada, conforme a los artículos 53 y 55 de la Ley N°19.880, la audiencia previa o traslado a los interesados constituye una etapa esencial del procedimiento en que se resuelve una solicitud de invalidación. Por lo tanto, se procederá a conferir traslado al titular e interesados en el presente procedimiento sancionatorio a fin de que informen lo que estimen pertinente respecto de la solicitud de invalidación de fecha 21 de junio de 2025, previo a resolver el fondo de la referida presentación.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ROL D-208-2024 la solicitud de invalidación interpuesta por el interesado Alejandro Durán Nader, con fecha 21 de junio de 2025. Asimismo, se tienen por incorporados al expediente del procedimiento los documentos acompañados a la referida solicitud.

II. PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025, se otorga un plazo de 5 días hábiles al titular y a los interesados en el presente procedimiento sancionatorio, contados desde la notificación de la presente resolución, para informar lo que estimen pertinente en relación con la referida solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N°19.880, a los representantes legales de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo, domiciliados para estos efectos en calle Amunategui N°178, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Asimismo, notificar a la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Geología y Minería, domiciliada para estos efectos en Grumete Bolados N°125, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al interesado Alejandro Francisco Durán Nader, al correo electrónico indicado en el formulario de denuncia respectivo.

Daniel Garcés Paredes
Jefatura - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/CJD

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Documentos adjuntos:

- Solicitud de invalidación de fecha 21 de junio de 2025.

Notificación:

- Eliecer Fuentes Zenteno. Representante legal de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo. Calle Amunategui N°178, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Ricardo Gatica Oviedo. Director Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Geología y Minería. Grumete Bolados N°125, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Correo electrónico:

- Alejandro Francisco Durán Nader, al correo electrónico indicado en el formulario de denuncia respectivo.

C.C.:

- Jefatura de la Oficina Regional Tarapacá de la SMA.
- Andrés León Riquelme. Subdirección Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería. Miraflores N°383, piso 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Rol D-208-2024

